



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-119-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 5, de la Ley Orgánica de Educación Superior, son derechos de las y los estudiantes: " a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. [...]";

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de Educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares (...)";

Que, en el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, aprobado por el Consejo de Educación Superior, se establece como objetivos del régimen académico: (...) " e. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, según el Art. 47 del citado cuerpo legal, es atribución del infrascrito, literal j. "Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, de conformidad con el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Vicerrector Académico General, literal l. "Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos";

Que, en los artículos 28,29,30,70,71,73,74 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil y ayudas económicas;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-071 del Consejo Académico de fecha 06 de junio de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: "Art. 1 Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 030 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor ESPARZA ECHANIQUE RICHARD SEBASTIAN, estudiante de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, a fin de que viaje a la Universidad de Atacama, de la ciudad de Copiapó - Chile, a participar en las "XIII Jornadas Iberoamericanas de Ingeniería";

de software e Ingeniería del conocimiento (JISIC' 18)", desde el 12 al 16 de junio de 2018 y presentar el paper titulado "CARENCIAS EN TORNO A LA INGENIERÍA DE REQUISITOS: UN ESTUDIO EMPÍRICO (GAPS REGARDING REQUIREMENTS ENGINEERING PROTOCOL: A PRELIMINARY EMPIRICAL STUDY)", conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-012) de fecha 22 de mayo de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado (...):

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2018-0668-M, de fecha 08 de junio de 2018, el Vicerrector Académico General - Encargado, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-071 emitida por el Consejo Académico, para de considerarlo pertinente, se apruebe y legalice mediante la respectiva Orden de Rectorado:

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundaría en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Otorgar beca por movilidad estudiantil al señor ESPARZA ECHANIQUE RICHARD SEBASTIAN, estudiante de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, a fin de que viaje a la Universidad de Atacama, de la ciudad de Copiapó - Chile, a participar en las "XIII Jornadas Iberoamericanas de Ingeniería de software e Ingeniería del conocimiento (JISIC' 18)", desde el 12 al 16 de junio de 2018 y presentar el paper titulado "CARENCIAS EN TORNO A LA INGENIERÍA DE REQUISITOS: UN ESTUDIO EMPÍRICO (GAPS REGARDING REQUIREMENTS ENGINEERING PROTOCOL: A PRELIMINARY EMPIRICAL STUDY)", conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-012) de fecha 22 de mayo de 2018, misma que se anexa en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, el control y cumplimiento de la beca que se otorga, así como de los compromisos asumidos por el estudiante.
- Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Director de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática - Matriz, Directora Financiera, Director de Logística, Comisión de Becas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 11 de junio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Párramo Drellana
CORONEL E.S.M.



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-071

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-013, sesión de 06 de junio de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor del estudiante ESPARZA ECHANIQUE RICHARD SEBASTIAN, estudiante de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que viaje a la Universidad de Atacama, de la ciudad de Copiapó – Chile, a participar en las "XIII Jornadas Iberoamericanas de Ingeniería de Software e Ingeniería del conocimiento (JIISIC' 18)", desde el 12 al 16 de junio de 2018 y presentar el paper titulado "CARENCIAS EN TORNO A LA INGENIERIA DE REQUISITOS: UN ESTUDIO EMPIRICO (GAPS REGARDING REQUIREMENTS ENGINEERING PROTOCOL: A PRELIMINARY EMPIRICAL STUDY)", conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-012) de fecha 22 de mayo de 2018.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Que, mediante carta de invitación de fecha 20 de abril de 2018, enviada por el Comité Organizador JIISIC'2018, se confirma al señor ESPARZA ECHANIQUE RICHARD SEBASTIAN que su artículo titulado: "Gaps Regarding Requirements Engineering Protocol: A Preliminary Empirical Study (Paper Id 33)", ha sido aceptado para ser presentado en las "XIII Jornadas Iberoamericanas de Ingeniería de Software e Ingeniería del conocimiento (JIISIC' 18)" desde el 13 al 15 de junio de 2018.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0321-M, de fecha 24 de mayo del 2018, la señora Directora de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas, se analice y recomiende al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor ESPARZA ECHANIQUE RICHARD SEBASTIAN, estudiante de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que viaje a la Universidad de Atacama, de la ciudad de Copiapó – Chile, a participar en las "XIII Jornadas Iberoamericanas de Ingeniería de Software e Ingeniería del conocimiento (JIISIC' 18)", que se realizará desde el 13 al 15 de junio de 2018 y presentar el paper titulado "CARENCIAS EN TORNO A LA INGENIERIA DE REQUISITOS: UN ESTUDIO EMPIRICO (GAPS REGARDING REQUIREMENTS ENGINEERING PROTOCOL: A PRELIMINARY EMPIRICAL STUDY)".

Que, mediante certificaciones presupuestarias Nro. 610 de fecha 23 de marzo de 2018 y 900 de fecha 12 de abril de 2018, emitidas por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil y compra de pasajes aéreos.

Que, en la carta de compromiso, firmada por el señor ESPARZA ECHANIQUE RICHARD SEBASTIAN y el señor JAIME A. ESPARZA T., padre y apoderado del estudiante beneficiado de la beca, se comprometen a: "Que una vez cumplida la movilidad estudiantil, entregará lo comprometido en la solicitud de movilidad "entregable"; a la que agregará una copia del certificado de participación y los tickets de vuelo".

Que, mediante cartas de delegación de fecha 29 de mayo de 2018 firmadas de manera individual por: Ing. Paúl Díaz Zuñiga, Dr. Efraín Rodrigo Fonseca Carrera, PhD. y de la señorita Peláez Ramos Paola Stefania, delegan al señor ESPARZA ECHANIQUE RICHARD SEBASTIAN, para que participe con la disertación del paper "Gaps Regarding Requirements Engineering Protocol: A Preliminary Empirical Study (Paper Id 33)" en las "XIII Jornadas Iberoamericanas de Ingeniería de Software e Ingeniería del conocimiento (JIISIC' 18)", que se realizará desde el 13 al 15 de junio de 2018, en la Universidad de Atacama, Copiapó – Chile.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-1575-M, firmado por el señor Vicerrector de Docencia (E), pone en conocimiento del Vicerrectorado Académico General el Informe de Beca No. 030, referente a la beca de ESPARZA ECHANIQUE RICHARD SEBASTIAN.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 030, de fecha 05/06/2018, se recomienda: "Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor ESPARZA ECHANIQUE RICHARD SEBASTIAN, estudiante de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que viaje a la Universidad de Atacama, de la ciudad de Copiapó – Chile, a participar en las "XIII Jornadas Iberoamericanas de Ingeniería de Software e Ingeniería del conocimiento (JIISIC' 18)", desde el 12 al 16 de junio de 2018 y presentar el paper titulado "CARENCIAS EN TORNO A LA INGENIERIA DE REQUISITOS: UN ESTUDIO EMPIRICO (GAPS REGARDING REQUIREMENTS ENGINEERING PROTOCOL: A PRELIMINARY EMPIRICAL STUDY)", conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-012) de fecha 22 de mayo de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado."

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) El estudiante al encontrarse matriculado en la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es un estudiante regular, razón por la cual puede ser beneficiario de una beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico el período académico abril – agosto 2018, inicia el 16 de abril de 2018 y se cierra el 09 de agosto de 2018, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmada por el estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asume.

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico:

"Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.030 y recomendar al señor Rector, se digno otorgar beca por movilidad estudiantil al señor ESPARZA ECHANIQUE RICHARD SEBASTIAN, estudiante de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que viaje a la Universidad de Atacama, de la ciudad de Copiapó – Chile, a participar en las "XIII Jornadas Iberoamericanas de Ingeniería de Software e Ingeniería del conocimiento (JIISIC' 18)", desde el 12 al 16 de junio de 2018 y presentar el paper titulado "CARENCIAS EN TORNO A LA INGENIERIA DE REQUISITOS: UN ESTUDIO EMPIRICO (GAPS REGARDING REQUIREMENTS ENGINEERING PROTOCOL: A PRELIMINARY EMPIRICAL STUDY)", conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-012) de fecha 22 de mayo de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digno disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por la estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 de junio de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., Ph.D.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL (MBM-012)

FECHA: 22/05/2018

No	EVENTO	ID	C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	CRED. APROB	PROM. GEN.	ACTIVIDAD DE MOVILIDAD	ENTREGABLES	PAIS	LUGAR	PERIODO DE LA ESTANCIA				DIAS	BENEFICIOS				TOTAL
												SALIDA	INICIO	TÉRMINO	RETORNO		PASAJES AÉREOS	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	SEGURO MEDICO	
1	Exposición en Congreso	S00350112	1723266407	Esparza Echanique Richard Sebastián	Ingeniería de Sistemas	243	17,08	*Gaps Regarding Requirements Engineering Protocol: A Preliminary Empirical Study*	Publicación en un libro de actas impreso, que sera indexado en la base de datos bibliográfica Scopus de Elsevier. Exposición a los compañeros de su Carrera	Chile	*XIII Jornadas Iberoamericanas de Ingeniería de Software e Ingeniería del Conocimiento (JIISIC' 18) que se llevará a efecto en Copiapó Universidad de Atacama	12 de junio de 2018	13 de junio de 2018	15 de junio de 2018	16 de junio de 2018	4 días	\$ 1.300,00	\$ 300,00	\$ 120,00	\$ 40,00	\$ 1.760,00

Elaborado por:


 Lc. Aracely Bravo O.
 TRABAJADORA SOCIAL



Supervisado por:


 Dra. Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
 DIRECTORA DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL